



OFICIO N° 115690
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.60°/373

VALPARAÍSO, 18 de agosto de 2025

El Diputado señor JORGE ALESSANDRI VERGARA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la recepción de denuncias en virtud de la ley N° 21.643, habiendo o no finalizado su tramitación, o si se encuentran pendientes. Asimismo, indique las acciones tomadas de modo concreto respecto de las denuncias que efectivamente le hayan sido notificadas, especialmente aquellas destinadas a capacitar al personal, y las tendientes a promover el conocimiento y aplicación adecuada de la Ley Karin. Finalmente, señale el número total de licencias médicas por año desde 2018, su duración y nivel de remuneraciones asociadas, junto con la remisión de todos los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B70CE6166BDA7B69

OFICIO DE FISCALIZACIÓN.

A: YERKO LJUBETIC GODOY

DIRECTOR INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

DE: JORGE ALESSANDRI VERGARA

DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

De conformidad con las atribuciones de fiscalización contenidas en el artículo 9 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted la siguiente información:

Resulta evidente que la función pública de todos quienes trabajamos en el sector público y que por lo demás, se financia mediante recursos del Estado, debe cumplir con celo las obligaciones que se nos han encomendado, procurando siempre cumplir con la normativa vigente y por cierto, resguardando los recursos públicos.

En tal sentido, en enero de 2024, se promulgó la Ley 21.643, que Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, públicamente conocida como “Ley Karin”. Se busca, mediante esta normativa, establecer un estatuto laboral que respete de manera íntegra la indemnidad de los trabajadores y que las relaciones laborales se ejecuten en el marco del más absoluto respeto.

Dada la materia que trata dicha normativa, y que el Instituto Nacional de Derechos Humanos debe velar, de acuerdo a su mandato legal, por la observancia de los derechos de las personas, tanto del Estado y sus instituciones, como también respecto de las personas, resulta evidente que se advierte un mandato mayor en cuanto a su trabajo.

Por ello, es correcto y esperable que como institución no solo se cumpla a cabalidad la norma recién mencionada, sino que además, sirva de guía para aquellos empleadores que han debido conocer la norma sin un conocimiento acabado necesariamente en materia de Derechos Humanos.



Por otra parte, como es de público conocimiento, se han realizado gestiones destinadas a controlar de manera más eficaz y eficiente el uso de licencias médicas.

Particular mención merece al respecto las acciones llevadas a cabo por la Contraloría General de la República, que en el marco de la información pública existente, ha trabajado sobre datos públicos para advertir a las instituciones públicas de funcionarios que aparentemente estarían haciendo un uso abusivo de este derecho.

El abuso de la licencia médica constituye no solo una lesión directa a los recursos públicos, que en el caso de los organismos del Estado son financiados por éste en cuanto a empleador, sino que también la propia función pública se ve afectada debido a la merma del capital humano.

Por lo demás, se afecta la fe pública por parte de aquellos profesionales que abusan al prescribir licencias médicas, afectando el sistema en su generalidad.

En este sentido, solicito a usted:

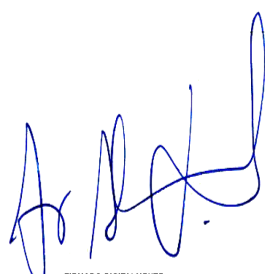
- Mencione si se ha recibido o tenido noticia de denuncias al INDH en virtud de la Ley 21.643, Ley Karin, ya que sea que estas causas hayan finalizado o se encuentren pendientes.
- Acciones tomadas de modo concreto respecto de las denuncias que hayan sido notificadas al INDH.
- Acciones concretas destinadas por el INDH a capacitar al personal al cumplimiento de la Ley Karin.
- Acciones destinadas a promover por parte del INDH el conocimiento y aplicación adecuada de la Ley Karin a las personas.
- Número total de licencias médicas por año desde 2018, su duración y nivel de remuneraciones asociadas.
- Acciones de cobranza en Isapres y Fonasas relativas a las licencias médicas y el cobro por pagos sobre tope imponible a personas con licencias. Montos recuperados en tal sentido desde 2018.



- Conocimiento y gestiones para informarse sobre licencias otorgadas a funcionarios que hayan estado de viaje en el extranjero o hayan ingresado a casinos. Al respecto, número de sumarios en curso y los principales resultados.

JORGE ALESSANDRI VERGARA

DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

